AHONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. diputados, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sandra Lilia Amaya Rosales, Fernando Rocha Amaro, Otniel García Navarro, Ernesto Abel Alanís Herrera, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones, Verónica González Olguín y Martín Vivanco Lira, presidenta, secretaria y vocales, respectivamente, de la Septuagésima Legislatura, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el Informe de Resultados, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Durango, que contiene la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024, mediante el cual da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 85, 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 4, 6 fracción V; 10 fracción X; 22; 32, 33 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango; por lo que, esta Comisión de conformidad con la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 118, fracción III, 122 fracción V, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,* nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

El presente dictamen tiene como fundamento el informe de resultados que presentara ante este Congreso Local, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Titular de la Auditoría Superior del Estado, de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, la cual fue aprobada por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2025.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 171, dispone que: *"Los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley";* en ese mismo tenor el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y el dispositivo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, contemplan que las cuentas públicas se entregarán a más tardar en el mes de febrero del año siguiente al del ejercicio fiscal anual que será objeto de fiscalización.

Por lo que, este Congreso da cuenta que ciertamente los poderes públicos del estado, los órganos constitucionales autónomos, así como los ayuntamientos, presentaron ante este Congreso su respectiva cuenta pública en tiempo y forma correspondiente al ejercicio fiscal 2024, mismas que a través de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fueron turnadas al Órgano Técnico de Fiscalización de este Congreso Local, a fin de que se abocara a la revisión de las mismas, para que, posteriormente elaborara el informe de resultados de las cuentas públicas correspondientes a cada ente fiscalizable, los cuales fueron presentados por la persona titular de la Auditoría Superior del Estado de Durango, ante este Poder Legislativo, ello de conformidad con los artículos 10 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, correlativamente con los artículos 32 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango.

SEGUNDO. *"El artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: "La Auditoría Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de*

fiscalizar y evaluar el desempeño de la gestión gubernamental de los Poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, organismos descentralizados de carácter estatal o municipal, fideicomisos públicos, mandatos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. . . . " por lo que, derivado de tal disposición, los artículos 166 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, el 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y su correlativo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, acogen tal disposición constitucional, a fin de dar legalidad a la fiscalización de los recursos públicos.

TERCERO. En ese mismo tenor y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos que preceden, es importante mencionar que, nuestra Constitución Política Local contempla en su Título Séptimo, Capítulo II, denominado "Del Sistema Estatal de Rendición de Cuentas y el Sistema Local Anticorrupción", específicamente en su artículo 170 que: *"La fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado que se ejerce a través de la Auditoria Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos y los demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes aplicables."*

CUARTO. Así, derivado de las disposiciones constitucionales y legales antes descritas, los suscritos podemos dar cuenta que el Informe de Resultados que sustenta el presente dictamen, cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en razón de que dicho Informe comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, para ello, se examinaron de conformidad con el contenido de los artículos 46, 48, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del contenido en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de diciembre de 2013 y la Adición al Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de octubre de 2014.

QUINTO. Por todo lo anterior, mediante el presente dictamen se materializan tales disposiciones; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y que establece que: "*El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras, además tiene las siguientes: . . . II. De fiscalización, Vigilancia y Combate a la Corrupción:*
a) Recibir la cuenta pública del Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos.

b) Revisar, discutir y aprobar, en su caso, con vista del informe que rinda la Auditoría Superior del Estado, la cuenta pública que anualmente le presentarán, el Ejecutivo, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos del Estado, sobre sus respectivos ejercicios presupuestales. . . . ."

En tal virtud, esta Comisión, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además de lo dispuesto por el artículo 122 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, emite el presente dictamen, dando cuenta que, en conjunto con diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, con asesores de la Auditoría Superior del Estado, del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos, de la Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión de Vigilancia de la ASED y de los grupos parlamentarios de este Congreso, se analizó el contenido del informe de resultados, presentado por la Auditoría Superior del Estado, a fin de esclarecer las dudas de las observaciones contenidas en el informe y con ello emitir el dictamen correspondiente a la cuenta pública municipal.

SEXTO. De tal manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., registrados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2024, captó un total de: $46´736,134 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	$548,220.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VENTE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	$1´922,140.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	$447,424.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	$43´817,970.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL INGRESOS	$46´736,134 (CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

SÉPTIMO. Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Santa Clara, Dgo., en el año de 2024 ejerció recursos por la cantidad de $44´232,553.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	$12´280,596.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	$2´949,824.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	$7´558,173.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3´230,790.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIÓN PÚBLICA	$15´378,762.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
DEUDA PÚBLICA	$2´834,408.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL EGRESOS	$44´232,553.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)

OCTAVO. En lo que se refiere a *"Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo comprobar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de 15 (quince) obras, de las cuales las 15 (quince) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido $15´378,762.00 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de diciembre de 2024, del Programa General de Obras y Acciones.

NOVENO. Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2024, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	$25´017,457.00 (VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	$10´421,718.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	$14´595,739.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de $25´017,457.00 (VEINTICINCO MILLONES DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de $17´715,342.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo No Circulante de $7´302,115.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO QUINCE PESOS 00/100 M.N.); además, refleja un Total Pasivo de 10´421,718.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo Circulante de $8´575,353.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más el Pasivo No Circulante de $1´846,365.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), dando como resultado una

Hacienda Pública/Patrimonio Total de $14´595,739.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

DÉCIMO. En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal,* del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de $1´831,365.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESO 00/100 M. N.).

DÉCIMO PRIMERO. De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos organismos presentan en forma periódica ante la citada Auditoría, por lo que, concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Santa Clara, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Sistema de Agua) del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2024 por una cantidad de $2´093,122.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.); al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante 2024 por una cantidad de $1´741,707.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N).

DÉCIMO SEGUNDO. La opinión de la Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Auditoría formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y sus homólogos 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO TERCERO. Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Auditoría formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Auditoría Superior del Estado de Durango deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refieren los artículos 11, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, y sus homólogos 58 y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de

Durango, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO CUARTO. Por lo que, tal como se expuso en la parte considerativa, la fiscalización superior, corresponde exclusivamente al Congreso del Estado, misma que se realiza con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado de Durango, por ello, en mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año 2024, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, es necesario solicitar a la Auditoría Superior del Estado durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos de investigación y substanciación a que haya lugar conforme a las leyes que en materia de responsabilidades administrativas sean aplicables o, en su caso, por los delitos en materia de actos y hechos de corrupción, ante las autoridades competentes.

DÉCIMO QUINTO. Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

0

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en su artículo 82 fracción II, incisos a) y b), en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 del mismo ordenamiento constitucional, así como en los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y su homólogo artículo 11 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango.

No obstante, que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Ayuntamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2024, efectuó la Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas en los términos de las disposiciones legales aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando décimo quinto del presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango y de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Durango, se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;

II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;

III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de faltas administrativas y su seguimiento en términos de las disposiciones legales aplicables; y

IV. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 03 (tres) días del mes de octubre del año 2025 (dos mil veinticinco).

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
SECRETARIA

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
VOCAL

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES
VOCAL

DIP. VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUIN
VOCAL

DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA
VOCAL